

2014

EL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ESPAÑA

Primera aproximación a la realidad del acogimiento familiar en las diferentes comunidades con presencia de Aseaf.



ASEAF

Asociación Estatal de Acogimiento Familiar.

01/01/2014



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ANDALUCIA (MALAGA)

ARAGON (ZARAGOZA)

CATALUNYA (TARRAGONA)

COMUNIDAD VALENCIANA

LA RIOJA (LOGROÑO)

PAIS VASCO (GIPUZKOA)



INTRODUCCIÓN

Las diferentes entidades que componen ASEAF desde su creación en 2001, sentíamos la necesidad de reflejar en un documento las realidades que puede vivir un menor en acogimiento familiar, dependiendo de la comunidad de España en la que este.

Sabido es por todos los estudios ya realizados durante tantos años y en diferentes países que el recurso del acogimiento familiar es el mejor para el desarrollo de la vida de un menor, y por ellos dando por sabido ya eso, en este documento queremos reflejar los apoyos o dificultades con las que se encuentran las familias acogedoras y los menores tutelados, para que dichos menores tengan las mismas oportunidades sin diferencias, independientemente de la comunidad donde viva.

Como Federación de carácter estatal que agrupa entidades que trabajan en el ámbito del acogimiento familiar somos conscientes de que la atención a menores tutelados difería significativamente entre distintas Comunidades Autónomas.

Sin embargo, desconocíamos con exactitud las características específicas de dicha atención en muchos territorios. Avanzar en dicho conocimiento era así un paso previo clave para poder poner sobre la mesa la realidad de servicios existentes, concienciar sobre algunos vacíos, pero sobre todo compartir enfoques, apreciar similitudes, proponer mejoras o desarrollos potenciales, en definitiva, aprovechar el valor y las sinergias que el conocimiento proporciona.

Decidimos iniciar un proyecto que nos permitiera recopilar información básica sobre los proyectos y recursos con los que se ayuda el recurso del acogimiento familiar que ofrecen las administraciones públicas en cada una de las comunidades autónomas. No disponíamos de ningún documento que ofreciera esta información y sabíamos que era competencia de cada comunidad autónoma la regulación de estos aspectos. Decidimos así acotar nuestra ambición y situar nuestro primer objetivo en la recopilación de la información básica sobre dichos servicios, sin querer profundizar en aspectos de interés (resultados, evaluación,...) que responderían seguramente a una segunda etapa de desarrollo. El estudio tampoco pretende detallar y ser un mapa del conjunto de entidades o comunidades que trabajan en este ámbito, nos ceñimos a las comunidades y entidades que pertenecen a ASEAF.

Para llevar a cabo dicha tarea, planteamos una recogida de información entre nuestras asociaciones siendo ellas las que recopilasen los datos en sus diferentes comunidades de una forma más directa y consciente de su realidad, teniendo cada entidad que recopilar información de las administraciones públicas y privadas que ostentan esta competencia en cada Comunidad Autónoma, además se estudia y valora mucho la opinión de las asociaciones de familias ya que son la fuente de información más directa y cercana al menor en acogimiento.

En todas las comunidades establecemos unos parámetros comunes que afectan directamente a los menores acogidos y al acogimiento familiar, en dichos parámetros valoramos el trato que reciben los menores acogidos y sus familias acogedoras en los aspectos relacionados con Educación, Sanidad, Normativa o legislación, Hacienda, Financiación destinada a los menores y a las familias acogedoras y atención prestada a los menores con respecto a psicología, trabajo social, educadores, información, participación, etc. Y el periodo analizado es la situación en el año 2014.

Queremos agradecer sinceramente la colaboración y el trato excelente recibido por las asociaciones de familias de cada comunidad y las entidades tanto públicas como privadas que han colaborado con su información.. Sin duda, sin su colaboración este documento no habría sido posible.

A pesar de su simplicidad, y de que existe mucha información que no hemos logrado recopilar (en muchos casos es inexistente) creemos que el documento significa un salto cualitativo importante en el conocimiento de los recursos que prestan al acogimiento familiar en los distintos territorios. Este es un paso a partir del cual deseamos continuar avanzando. Queremos que este sea un documento vivo y que vaya evolucionando en el tiempo a medida que vayamos disponiendo de mayor información y también según vayan evolucionando los recursos y servicios con los que cuenta cada territorio, para poder establecer valoraciones en espacios de tiempo.

ANDALUCÍA

MÁLAGA

ENTIDADES QUE INTERVIENEN CON LOS MENORES EN ACOGIMIENTO

- Junta de Andalucía, Consejería de sanidad, igualdad y Bienestar Social, Dirección General de Infancia y familias.
- Servicio Protección de Menores.
- I.C.I.F. (Institución Colaboradora con Infancia y Familia) Infancia y Hogar abierto
- Familias acogedoras (Asociaciones de familias) Asoc Andaluza Acógeles.

TIPOS DE ACOGIMIENTOS

Por características y duración:

- Acogimiento simple o permanente
- Acogimiento de urgencia (simple)
- Acogimiento profesionalizado (simple o permanente)
- Acogimiento preadoptivo

Por modelo legal:

- Acogimiento administrativo
- Acogimiento judicial

OTROS DATOS DE INTERES

Fuente de los datos : I.C.I.F. Infancia y Asoc. Andaluza Acógeles

• Educación

Aspectos positivos que favorecen el acogimiento:

1. Visitas con familia biológica adaptadas fuera del ámbito escolar.

Aspectos negativos que perjudican el acogimiento:

1. La norma actual no incluye beneficio alguno a los menores acogidos.
2. Éstos se limitan a criterios económicos y de exclusión social.
3. Problema con los menores escolarizados fuera de plazo (propicia la separación de menores de un mismo núcleo familiar).

4. Descoordinación interinstitucional, faltan medidas transversales. Falta de criterios estables en todas las provincias, se interpreta a criterio del funcionario de turno que te toque.
5. Continúa la diferenciación de derechos entre los acogimientos simples y permanentes.
6. Falta de criterios que garanticen la protección de datos de los acogedores y del menor acogido.

• Sanidad

Aspectos positivos que favorecen el acogimiento:

1. Cartilla sanitaria gratuita para todos los menores acogidos.
2. Cartilla sanitaria independiente, solo del menor y protección de datos garantizada.
3. Discapacidad, se incluye en la ley de dependencia

Aspectos negativos que perjudican el acogimiento:

1. Casos de discapacidad pocos recursos y ayudas
2. Descoordinación interinstitucional, faltan medidas transversales
3. Falta de información de las administraciones.

• Normativa o legislación

Aspectos positivos que favorecen el acogimiento:

1. Proyectos que favorecen a los menores tutelados dentro de la normativa vigente. Puesta en marcha del acogimiento de urgencia limita la estancia de menores de 7 años, programa de atención inmediata ningún menor pasa por centro de acogida, servicio de guardia 24 h.
2. Aumento de dotación económica a acogimientos profesionalizados (especial dificultad)
3. Normativa laboral. Conciliación de la vida laboral de los acogedores. En los acogimientos permanentes baja por acogimiento.

Aspectos negativos, que perjudican el acogimiento:

1. Programa de atención inmediata aplicado con falta de recursos de apoyo y por ello presentan problemas de estabilidad.
2. Los menores que pasan a otra medida más estable después del periodo de urgencias, no se garantiza que puedan seguir en familias acogedoras por falta de familias de permanente.
3. Solo se aplica en Málaga la atención inmediata (estancia cero en centro de menores de 7 años).

Normativa laboral. Conciliación de la vida laboral de los acogedores.

1. Acogimientos simples no tienen derecho a bajas u otras medidas como miembro de la unidad familiar.
2. No se reconocen derechos laborales a los acogedores en los acogimientos remunerados.
3. Empadronamiento de menores tutelados, no existe una normativa específica, se vulnera la protección de datos y se dificulta la documentación de los menores y de las familias acogedoras.

• Hacienda

Aspectos positivos que favorecen el acogimiento:

1. Exención declarativa para las familias de los programas de acogimiento en dietas de los menores y retribución a las familias por el desempeño de sus funciones como acogedores.
2. Acogimientos permanentes se incluye el menor como persona a cargo.

Aspectos negativos que perjudican al acogimiento:

1. Solo se incluyen en renta a menores acogidos en permanente que residan a 31 de diciembre.
2. Solo se incluyen como familia numerosa los acogimientos permanentes. Es necesario que por un menor acogido se le considere familia numerosa y se le otorgen todos los beneficios como tal.
3. Falta de apoyo fiscal a las familias acogedoras como incentivo al acogimiento en cualquier modalidad. Por ejemplo, los menores acogidos deberían computar de forma especial para favorecer la obtención de ayudas a las unidades familiares que los acogen (al igual que un hijo discapacitado puede computar como dos a efectos de considerar una familia como numerosa)

• Financiación a los menores tutelados

Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modifica la Ley 21/1987 de 11 de noviembre, de adopción y acogimiento familiar. Entre otros aspectos novedosos, establece tres tipos de acogimiento familiar, teniendo como objetivo, en todo caso, evitar que los menores se vean privados innecesariamente de la permanencia en un ambiente familiar.

Más concretamente, el artículo 173 del Código Civil, contempla la posibilidad de que el documento de formalización del acogimiento familiar incluya «la compensación económica que, en su caso, vayan a recibir los acogedores».

Prestaciones

Artículo 9. Modalidades y cuantías de las prestaciones.

1. Las prestaciones reguladas en la presente Orden se percibirán en las siguientes modalidades:

a) Prestación básica.

Tiene por objeto atender los gastos de manutención de carácter periódico, derivados de la obligación de cuidar, alimentar y educar al menor, estableciéndose las siguientes cuantías para 2014:

Primer menor: 318.50 euros mensuales.

Segundo menor: se reduce 254.80 euros mensuales.

Tercer menor y siguientes: se vuelve a reducir a 191.09 euros mensuales por cada uno de ellos.

b) Prestación específica para los acogimientos con familias acogedoras de urgencia y profesionalizadas.

Tiene por objeto remunerar la especial cualificación y disponibilidad de las personas acogedoras, que percibirán, además de la prestación básica que corresponda según lo establecido en la letra anterior, una prestación de 509.66 euros mensuales, con independencia del número de menores acogidos.

c) Prestación extraordinaria

Tiene por objeto para hacer frente a gastos de carácter específico que no se encuentren protegidos o cubiertos por el sistema asistencial público, tales como ortodoncia, prótesis, fisioterapia, psicoterapia, alimentación y tratamientos especiales. Su cuantía se fijará en función del importe del gasto realizado.

2. Las cantidades establecidas en las letras a) y b) del apartado anterior corresponden a meses naturales completos. En el supuesto de que el período a computar sea inferior al mes, el importe a abonar será el resultado de dividir la cantidad asignada entre 30 y multiplicar el cociente por el número de días que corresponda.

Según Orden de 30 de enero de 2015, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004. BOJA número 25 de 06/02/2015: El artículo 9.3 queda redactado en los siguientes términos:

9.3 Las prestaciones básicas y específicas se actualizarán anualmente, con efectos desde el día 1 de enero, conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo fijado para el año inmediatamente anterior, exceptuándose la aplicación de la referida actualización en aquellos supuestos en los que la variación del IPC del año anterior fuera negativa. (Según Orden de 30 de enero de 2015, en su Disposición adicional única. Efecto retroactivo. Los efectos de la presente modificación de la Orden de 11 de febrero de 2004 se retrotraerán hasta el 1 de enero de 2015).

Artículo 10. Criterios para la concesión de las prestaciones.

Las prestaciones reguladas en esta Orden se concederán en función de la valoración de los siguientes criterios: a) Las necesidades económicas de la familia acogedora con relación a sus ingresos económicos.

b) El nivel de autonomía del menor, sus características personales, físicas y psicológicas, así como sus circunstancias sociosanitarias c) La urgencia y necesidad en el caso de la prestación extraordinaria.

I.C.I.F. Infancia :

Los acogimientos de Extensa son 402 de los que están remunerados 298

Los acogimientos de Familia Ajena son 78 de los que están remunerados 58 (15 Fau y 6 Prof)

Aspectos negativos que perjudican el acogimiento:

1. No se favorece el acogimiento de varios menores, ya que penalizan económicamente al acoger a más de un menor, con la reducción de la prestación básica (apartado A),
2. Dietas de los menores sujetos a rentas de familia acogedora o guardadora (derecho del menor a percibir compensación económica no sujeto a renta familiar, ni a partida presupuestaria)
3. Falta de apoyo económico a la asociación de familias, para financiar programas de formación, respiro, difusión y apoyo a las familias acogedoras

● **Apoyo de las I.C.I.F**

ICIF Infancia : 472 menores – responde con 3 psicólogas, 2 trabajadoras sociales y 3 educadores.

Aspectos positivos que favorecen el acogimiento:

1. Profesionales muy cualificados, con vocación y dedicación al acogimiento.
2. Estabilidad en plantilla de profesionales, lo que ofrece garantías y seguimiento continuado.
3. Programa de acople, se realiza en colaboración con las familias.
4. Desde las I.C.I.F. cooperación y colaboración con la asociación de familias.
5. Desde el S P M cooperación y colaboración con asociación de familias.

Aspectos negativos que dificultan el acogimiento:

1. Recortes en los presupuesto de las I.C.I.F, lo que provoca que aumenten el numero de menores que atienden, pero no la plantilla de profesionales, sin poder cubrir bajas, vacaciones, etc.
2. Visitas : Necesidad de lugar más amplio y con espacios al aire libre. Protección a las familias poco garantizada. Necesidad de intervención con la Familia Biologica por parte del E.T.F. para tratar comportamientos y seguimientos ante los hijos. (Falta de coordinacion ICIF – ETF).

3. Menores con dificultad, sin recursos para atenderlos, falta de información, falta de atención especializada, falta de intervención en resolución de conflictos, falta de programas de preparación para la vida adulta en adolescentes, etc.
4. Falta de formación continuada y obligatoria a las familias acogedoras.

- **Otros aspectos que favorecen a los menores acogidos y el acogimiento**

La creación de espacios de participación con las familias acogedoras, donde se les escuche y se les tengan en cuenta, ya que son los más cercanos al menor y conocedores de su realidad diaria. Espacios con Unidades Tutelares, con Equipos de Tratamiento Familiar, con toma de decisiones Judiciales, etc.

ARAGON

ENTIDADES QUE INTERVIENEN CON LOS MENORES EN ACOGIMIENTO

- Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)
- Servicio de Protección de Menores
- Asociación de Acogimientos Familiares de Aragón (ADAFA)

TIPOS DE ACOGIMIENTOS

- Acogimiento familiar de urgencia
- Acogimiento familiar simple
- Acogimiento familiar permanente
- Acogimiento familiar preadoptivo

OTROS DATOS DE INTERÉS

Fuente de la encuesta: Servicio de Protección de Menores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- Número familias acogida ajena: 80
- Número familias acogida extensa 70
- Número menores tutelados por la administración 386 en acogimiento residencial 253
Menores en acogimiento familia ajena 80 menores en acogimiento familia extensa 108

- **Educación**

- ¿Sistema de protección de datos para las familias acogedoras y el menor acogido en el sistema educativo? SI
- ¿Comedor y actividades extra-escolares gratuitas para los menores acogidos? NO
- Escolarización fuera de plazo, ¿Se cuenta con algún apoyo especial? (SI/NO; por qué. Señalar cual) NO
- Guarderías o Jardines de Infancia, ¿Tienen o no plaza directa en guardería o jardín de Infancia por ser familias de acogida? NO
- Ludotecas. Se cuenta con plazas directas en ludotecas, SI/NO Por qué

- En Aragón no existe limitación de aforo
- Otros : Sólo se perciben si el menor está becado antes de ser acogido.

No existen clases de refuerzo o actividades específicas propias. No suelen entrar en el programa de educación especial. Son las familias acogedoras las que deben sufragar de su bolsillo los gastos de clases de apoyo, profesor particular, etc. En el caso de acogimientos permanentes cuando pasan al Instituto no existe apoyo específico a su condición. Existe una falta de coordinación entre ambas instituciones (educación vs. menores).

• Coordinación

- ¿Existe coordinación entre Consejería de educación y Consejería Salud y Servicios Sociales? NO, se está trabajando en ello
- ¿Existe un plan de trabajo conjunto para orientar a los profesiones de educación, salud, coordinar recursos (Becas, comedores, plazas en colegios, guarderías y plantear temas concernientes al acogimiento familiar? NO
- ¿Existe coordinación con asociaciones de acogimiento que trabajen en la Comunidad? ¿Existe un plan de trabajo conjunto? SI en el caso de acogimiento de Urgencia
- Otras coordinaciones especificar

• Visitas

- ¿Las visitas están adaptadas al horario de las familias acogedoras? (si – no, por qué, justifica tu respuesta) Se realizan teniendo en cuenta los horarios del menor en relación a la situación de las familias acogedoras y biológicas intentando conciliar todas las situaciones y necesidades.
- ¿Las visitas están adaptadas al horario de las familias biológicas? (si – no por qué, justifica tu respuesta) SI
- Las visitas están adaptadas a los horarios del menor? (fuera de horario escolar, horario de siesta,...) si-no por que. SI
- ¿El lugar de las visitas es adecuado ¿ Se adecua a las características de cada caso
- ¿Los profesionales son los adecuados en número y cualidades, para la atención de las visitas? Pertenecen a un equipo especializado y específico para esta tarea
- ¿Consideras que se respeta la protección de datos a la familia acogedora y el menor en la visitas? SI
- Otros

• Sanidad

- ¿Se facilita el informe médico del menor a la familia de acogida (si – no , por qué) SI
- ¿La cartilla sanitaria se expide al nombre del menor o aparece agregado a la familia de acogida? (si- no, por qué) Al nombre del menor.
- ¿Que sistema de protección de datos se utiliza, para el menor y la familia acogedora? Sistema O.M.I.(alerta)

- ¿Tienen los menores derechos a medicamento y material médico totalmente gratuito? NO. Excepto aquellos en los que sus familias biológicas tienen reconocidos algunos beneficios o gratuidades.

LEY 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Son titulares de los derechos y deberes contemplados en la presente ley aquellas personas que tengan su residencia en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Discapacidad: Compensaciones económicas para acogimientos familiares. Orden del 13 de noviembre de 1996: "...asimismo, podrán ser objeto de compensación los gastos por servicios profesionales (psicológicos, educativos, etcétera), de los acogedores cuando se trate de menores de características especiales, tanto físicas como psíquicas o conductuales," Se dan casos de acogimientos en los que la administración no cubre las prótesis (ortodoncia, material ortopédico, etc.). Todo depende del coordinador del caso y cómo lo plantee a la Dirección Provincial de Servicios Sociales. Siguiendo esta línea un menor con una discapacidad reconocida puede no recibir el apoyo económico que le corresponda acorde a su situación.

Normativa o legislación

Normativa laboral.

- ¿Existe Conciliación de la vida laboral de los acogedores, bajas por paternidad en todos los tipos de acogimiento? Si existe en algunos, señala en cual. Sólo en caso simples y permanentes.

LEY ORGÁNICA 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres *Reducción de la jornada por guarda legal y cuidado de los familiares* (Artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores) Se trata de un derecho que nace cuando por razones de guarda legal, se tenga al cuidado directo alguna persona menor de ocho años o con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida. La reducción de la jornada conlleva la disminución proporcional del salario. Distribución: La reducción podrá ser entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de la jornada. Duración: Se trata de un derecho no retribuido y la reducción de jornada puede hacerse efectiva hasta que el niño o la niña, cumpla los ocho años; o hasta la recuperación física o psíquica de la persona disminuida. Se deberá preavisar a la empresa con quince días de tiempo cuando se quiera reincorporar a su horario habitual.

SUSPENSIÓN CON RESERVA PUESTO TRABAJO.- PATERNIDAD (ARTÍCULO 48 BIS DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES): En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponde sólo a una de las personas, a elección, desde la resolución administrativa o judicial en los casos de adopción o acogimiento.

Maternidad por adopción o por acogimiento. Con la nueva Ley de Igualdad se amplían los supuestos de suspensión en los casos de acogimiento a los preadoptivos provisionales y a los simples, siempre que en este último caso, tengan una duración mínima de un año. Duración: —Menores de seis años: será de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en dos semanas por cada hija o hijo a partir del segundo. —Mayores de seis años: la duración es la misma, pero la Ley no menciona expresamente dicha posibilidad de ampliación. Permisos retribuidos —Paternidad: quince días a disfrutar por el padre o en su caso la otra persona progenitora a partir de la fecha de nacimiento, o si es por adopción desde la decisión administrativa o judicial. —Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de familiar de primer grado: tres días hábiles o cinco hábiles si es en distinta localidad.. —Permiso por maternidad: dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables en dos semanas más por cada hija o hijo a partir del segundo tanto si es parto natural como por adopción o acogimiento.

PLAN CONCILIA ARAGÓN: Particularidades: —Cuando se refiere a hijos o hijas, incluye menores en régimen de tutela o acogimiento tanto de la persona solicitante como de su cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente.

FLEXIBILIZACIÓN DEL HORARIO FIJO: en caso de asistencia de personas dependientes, mayores, discapacitadas y menores de 12 años, hasta una hora diaria. En caso de hijos o hijas con discapacidad se podrá tener hasta dos horas diarias.

MATERNIDAD: hay que atender a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, para funcionariado. (LOIEMH)

PATERNIDAD: 10 días laborables, en el caso de adopción o acogimiento será a disfrutar por una de las personas progenitoras a elección. Permiso retribuido por reuniones de coordinación en centros de educación especial donde la hija o hijo con discapacidad reciba atención: el tiempo necesario con justificación debidamente acreditada. Permiso retribuido por acompañar al médico a hijos o hijas y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad: el tiempo necesario con justificación debidamente acreditada. Permiso por enfermedad grave: de cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, hijos, hijas, padre, madre y hermanos o hermanas, 5 días laborables.

REDUCCIÓN DE JORNADA Por menores de doce años, personas ancianas, discapacitadas físicas o sensoriales o familiar hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad: hasta un 50% de la jornada de trabajo con disminución proporcional de las retribuciones. Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave: reducción de hasta el 50% de la jornada sin merma retributiva durante el plazo de un mes.

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJAS E HIJOS. Duración: hasta los tres años, a computar desde el nacimiento o resolución judicial o administrativa de acogimiento o adopción, con reserva del puesto. Podrán disfrutarse de manera fraccionada. (LOIEMH). Efectos: reserva del puesto. Tiempo computable a efectos de trienios, de carrera profesional y de acceso a otros puestos de trabajo. Reingreso: solicitud con mínimo de un mes de antelación a la finalización del periodo de excedencia. En caso de no solicitar reingreso se declarará en situación de excedencia voluntaria. Si se es persona empleada de forma temporal tendrá derecho a reingreso y reserva de puesto siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

- ¿Se reconocen derechos laborales a los acogedores en los acogimientos remunerados, urgencia o profesionalizados? NO
- Empadronamiento de menores tutelados, ¿Existe una normativa Especifica que garantice la protección de datos de los menores y la familias acogedoras? Todos los menores acogidos en familia ajena, están empadronados en las distintas Subdirecciones Provinciales del IASS.
- Otra normativa autonómica que favorezca el acogimiento SI

Medidas de apoyo a menores en proceso de emancipación. El servicio de Medidas de apoyo a menores tutelados y ex-tutelados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, es un conjunto de actuaciones para garantizar que los menores que están en situación de independizarse de esta tutela y no pueden regresar a su domicilio familiar, dispongan de apoyos para lograr su objetivo. En definitiva, orientar y proporcionar los medios para que puedan disfrutar de una vida independiente.

El servicio se dirige a menores y jóvenes de 16 a 21 años, tutelados y ex tutelados por el IASS que precisen acompañamiento educativo para favorecer y asegurar su proceso personal de integración y normalización social y laboral. El programa pone a disposición del menor una serie de apoyos técnicos en cuatro ámbitos básicos:

APOYO PERSONAL: soporte personal que facilite al joven la adopción de compromisos que potencien su desarrollo y la implicación en su propio proceso. (Educador Tutor)

APOYO ECONOMICO: recursos y medios económicos transitorios, gestionados de manera autónoma e independiente, que posibiliten al joven poder continuar con el proceso de emancipación encaminado a la independencia económica. (Becas de apoyo y acceso a Prestaciones generalistas como el IAI)

APOYO RESIDENCIAL: actuaciones relacionadas con su alojamiento y aprendizaje de habilidades para favorecer el acceso a unas condiciones de vivienda y de convivencia dignas y suficientes. (Pisos de emancipación, familias, situación residencial autónoma, alojamientos alternativos...)

APOYO FORMATIVO Y LABORAL: actuaciones educativas de adquisición de habilidades y conocimientos para la integración social y laboral, y acciones para facilitar la inserción laboral. (Educador Insertor y Centro de Recursos).

• Hacienda

- ¿Exención declarativa para las familias de los programas de acogimiento en dietas de los menores y retribución a las familias por el desempeño de sus funciones como acogedores? SI
- Se incluyen en renta a menores acogidos en cualquier modalidad que residan a 31 de diciembre? Excluidos acogimientos urgencia
- ¿Se incluyen como familia numerosa los acogimientos permanentes o los simples?
SI
- ¿Existe apoyo fiscal a las familias acogedoras como incentivo al acogimiento en cualquier modalidad? Por ejemplo, los menores acogidos deberían computar de forma especial para favorecer la obtención de ayudas a las unidades familiares que los acogen (al igual que un hijo discapacitado puede computar como dos a efectos de considerar una familia como numerosa) NO
- Otras ayuda

• Financiación a los menores tutelados

Señalar la cuantía económica que reciben las familias de acogida ajena y extensa, teniendo en cuenta el tipo de acogimiento:

TIPO DE ACOGIMIENTO	CUANTIA ECONOMICA FAMILIA EXTENSA	CUANTIA ECONOMICA FAMILIA AJENA
SIMPLE	211,37	317,26
PERMANENTE	211,37	317,26
URGENCIA		750,00
PROFESIONALIZADO		
OTROS		

- Estas cuantías económicas ¿Desde qué día se perciben una vez formalizado el acogimiento? (por qué) Desde el día que se inicia el acogimiento
- Cuantía económica para acogimientos múltiples: Es la misma cantidad por cada menor
- Otros recursos.

ADAFa mantiene contrato servicios por acogimiento urgencia, cubre estas necesidades, excepto aquellas que la cuantía es elevada en la es valorada por la Administración.

- Ortodoncia solo en urgencia
- Gafas solo en urgencia
- Libros solo en urgencia

Ayudas económicas de carácter personal en el marco de la protección de menores. Decreto 88/1998. Los Equipos Técnicos de protección de menores son los responsables de tramitar la solicitud de ayuda, una vez constatada la necesidad de la misma y la imposibilidad de ser cubierta por otras ayudas. Por tanto, no existe un modelo de solicitud oficial, sino que los Equipos Técnicos solicitan la ayuda mediante un informe.

Artículo segundo. Destinatarios. Podrán ser beneficiarios de esta prestación cualquier persona o familia bajo cuya responsabilidad se encuentren los menores,

Los destinatarios de la ayuda son los menores, si bien la ayuda es percibida por los padres, tutores o acogedores, o por la persona física o jurídica que haya prestado el servicio. El Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y trabajo correspondiente efectuará la propuesta que proceda, previo informe del profesional o profesionales asignados al caso, con indicación de la cuantía necesaria. Esta propuesta se trasladará a la Dirección General de Bienestar Social que concederá o denegará la ayuda atendiendo a las circunstancias del caso.

Compensaciones económicas para acogimientos familiares. Orden del 13 de noviembre de 1996:

Se efectuarán estas compensaciones económicas a las personas que figuren como acogedores del menor, en los acogimientos en los que así se acuerde, teniendo como finalidad única el asegurar que las necesidades del menor acogido sean cubiertas en su totalidad y adecuadamente; asimismo, podrán ser objeto de compensación los gastos por servicios profesionales (psicológicos, educativos, etcétera), de los acogedores cuando se trate de menores de características especiales, tanto físicas como psíquicas o conductuales. Artículo tercero. El importe mensual indicativo por cada menor acogido será de 40.000 pesetas, pudiéndose acordar una cantidad mayor cuando las características especiales del menor exijan un mayor apoyo económico; en el caso de que se acogiese a varios hermanos la cantidad se modularía en función del número de los mismos y sus necesidades educativas y de cualquier otra índole. En aquellos acogimientos en que, además, se exija de los acogedores unos servicios profesionales, deberá éstos n ser retribuidos al margen de la cantidad acordada para satisfacer las necesidades del menor.

• Apoyos de las ICIF

En Aragón no existen ICIF. Los acogimientos son gestionados por las distintas subdirecciones provinciales de Aragón. Existe un programa de acogimientos de urgencia dirigidos a menores en edades comprendidas entre los 0 y los 8 años gestionado por la asociación ADAFA a través de un contrato de servicios con el IASS. Dicho programa cuenta con 4 profesionales, los cuales coordinan, gestionan y forman a las familias de acogida que formar parte del programa de urgencia. Dichos profesionales además están a disposición de los socios y acogedores de la Asociación.

CATALUNYA

TARRAGONA

• Educación

Aspectos positivos que favorecen el acogimiento :

1. Se incluirá a partir del próximo curso en el decreto de matriculación cierta preferencia en la elección de centro educativo.
2. Existe la forma del expediente económico para gastos extraordinarios: apoyo educativo específico.

Aspectos negativos en tu comunidad:

1. Infantil: problema en la matriculación en guarderías públicas, sobre todo en grandes ciudades.
2. Primaria: desconocimiento de los profesionales de la educación sobre el acogimiento. Se deja en manos de la buena voluntad de los tutores el establecimiento de comunicación familia-escuela con una frecuencia que no tiene nada que ver con el resto de alumnos.
3. Coincidencia entre visitas y horario escolar.
4. Dificultades de coordinación entre los diferentes servicios que atienden al menor: servicios de salud mental, apoyos educativos externos, etc.
5. Secundaria: Ídem que en primaria.
6. Falta de recursos educativos específicos que considere la realidad de los menores en acogimiento, sobretodo atendiendo a lo que supone la mayoría de edad para ellos.
7. Supeditar ayudas y subvenciones a la renta de los acogedores (cabe destacar que estamos hablando de menores en situación de desamparo!!)

• Sanidad

Aspectos positivos que favorecen el acogimiento :

1. Existe la forma del expediente económico para gastos extraordinarios: gafas, ortodoncia
2. Aspectos negativos en tu comunidad:
3. La cartilla sanitaria de los menores acogidos no contempla la farmacia gratuita
4. Dificultades para acceder a la historia clínica del menor en acogimiento.

• Normativa o legislación.

Aspectos positivos que favorecen el acogimiento :

1. Delegación de algunas funciones parentales a los acogedores a través del código civil de Catalunya
2. Ley 14/2010 de los derechos y las oportunidades en la infancia y adolescencia.
3. Existe un apoyo a la mayoría de edad, supeditada a un plan de trabajo.
4. Las ICIF's asumen la gestión de las familias colaboradoras.

Aspectos negativos que perjudican el acogimiento:

1. Dificultades para clarificar criterios estables para la constitución de acogimientos familiares de urgencia en detrimento de los acogimientos residenciales. En este caso se suele argumentar las dificultades de realizar un acogimiento familiar una vez iniciado el estudio y diagnóstico del menor desamparado.
2. Falta de legislación en los casos en que el joven exacogido permanezca con la familia de acogida al cumplir los 18 años.
3. Dificultades para coordinar el plan de trabajo del joven exacogido con la familia de acogimiento en el caso en que la convivencia permanezca.
4. Consideración del acogimiento de urgencia y diagnóstico como medida cautelar y no como tipología de acogimiento.
5. Existen muy pocos acogimientos de urgencia y diagnóstico que no sean bebés.

• Hacienda

Aspectos positivos que favorecen el acogimiento :

1. Desgravación análoga al caso de un hijo natural
2. Las ayudas a la manutención están exentas de gravamen.

• Financiación a los menores tutelados

Font: Informe Sindic de Greuges del 2009 sobre dades del 2006

Prestaciones para la acogida de una persona menor de edad tutelada por la Generalitat (en familia extensa)

Consiste en una prestación económica, temporal y de derecho subjetivo, a favor de personas menores de edad tuteladas por la Generalitat de Cataluña que se encuentran en acogida en familia extensa, para atender los gastos de mantenimiento del/ de la menor.

La cuantía de la prestación mensual dependerá de los presupuestos anuales de la Generalitat.

Para el 2014, esta cuantía es de:

- 326€ para los/las menores de edad de 0 a 9 años.
- 362€ para los/las menores de edad de 10 a 14 años.
- 393€ para los/las menores de edad de 15 o más años y hasta que cumplan 18.

A quién va dirigido?

A la persona o a las personas en quienes ha sido delegada la guarda.

ACUERDO *GOV/152/2009, de 29 de septiembre, por el cual se fijan los importes complementarios a la prestación por la acogida de menores de edad tutelados por la Generalitat regulada al artículo 22.2.c) de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico para el 2009. (son los actuales)

A propuesta de la consejera de Acción Social y Ciudadanía, vista la memoria justificativa del Instituto Catalán de la Acogida y de la Adopción, el Gobierno, Acuerda:

.1 Fijar los conceptos y los importes por los cuales se pagan los siguientes complementos:

A. Por razón de discapacitado y/o dificultades de comportamiento del menor o la menor de edad acogidos bajo medida de acogida simple o preadoptivo

A.1. Complemento por dificultades de comportamiento o discapacitados no limitadoras de la autonomía personal: 195 euros al mes.

A.2. Complemento por dificultades de comportamiento o discapacidades limitadoras de la autonomía personal: 545 euros al mes.

A los efectos de este complemento, se entiende que una discapacidad es limitadora de la autonomía personal cuando el grado de discapacitado se haya valorado en un 65% o más, en conformidad con el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia (BVD) publicado mediante Real decreto 504/2007, de 20 de abril.

B. Por el número de menores de edad acogidos bajo medida protectora de acogida simple en familia ajena inscrita en el Registro de familias para la acogida simple:

B.1. Complemento por acogidas de 2 a 5 menores

a) Acogida de 2 menores: 160 euros al mes por familia.

b) Acogida de 3 menores: 480 euros al mes por familia.

c) Acogida de 4 menores: 640 euros al mes por familia.

d) Acogida de 5 menores: 960 euros al mes por familia.

B.2. Complemento por acogidas de 6 o más menores

a) Cuando se acojan 6 o más menores, se otorgará un complemento por cada uno de los menores, en función de su edad:

0 a 9 años: 520 euros al mes por menor.

10-14 años: 485 euros al mes por menor.

15-18 años: 455 euros al mes por menor.

Este complemento por acogidas de 6 o más menores es incompatible con cualquier de los otros complementos previstos en este Acuerdo de Gobierno, excepto con el complemento educativo.

C. Otros complementos por los menores bajo medida protectora de acogida simple en familia ajena inscrita en el Registro de familias para la acogida simple:

C.1. Ayuda al desplazamiento por visitas con la familia biológica: 97 euros al mes.

Esta ayuda complementaria se da cuando la persona o personas en quienes ha sido delegada la guarda acompaña el menor a las visitas con su familia biológica o es el menor que se desplaza.

C.2. Ayuda puntual por acoplamiento: 97 euros una sola vez al inicio de la acogida.

Esta ayuda se da a las personas en quienes ha sido delegada la guarda, por el acoplamiento familiar.

C.3. Ayuda por urgencia y diagnóstico: 545 euros al mes.

Esta ayuda se otorga para compensar la disponibilidad de la persona o personas en quienes ha sido delegada la guarda y la colaboración en la situación de diagnóstico. Es incompatible con cualquier de los otros complementos previstos en el presente Acuerdo de Gobierno, excepto con el complemento educativo.

La acogida de urgencia y diagnóstico sustituye el ingreso del niño en un centro de acogida. Durante el tiempo que dura el estudio de las circunstancias sociales, familiares y psicológicas del niño por parte del equipo técnico competente y se propone de manera definitiva la medida más adecuada por este niño, la persona o personas en quienes ha sido delegada la guarda, que recibe información y formación específica por esta acogida, tendrá acogido el niño dándole atención y protección de manera individualizada.

El inicio del cobro de esta ayuda está determinado por la resolución de constitución de esta medida y el fin cuando se deje sin efectos la misma medida.

C.4. Apoyo a la reintegración familiar en acogidas simples de corta duración: 320 euros al mes. Esta ayuda se aplica en los casos donde se establece un regreso del menor con su familia biológica, en un periodo máximo de dos años, a partir de la fecha de la constitución de la acogida familiar.

D. Otros complementos por los menores bajo medida protectora de acogida simple o preadoptiva.

D.1. Complemento educativo: 7 euros al mes por menor.

Esta ayuda se abona a la persona o a las personas en quienes ha sido delegada la guarda y se aplica a aquellas familias acogedoras que tienen a su hogar un niño o joven, de cero a 18 años, en los casos de acogida simple y en los casos de acogida preadoptiva

.

2. Disponer la publicación de este Acuerdo al Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Barcelona, 29 de septiembre de 2009

Laia Bonet Rull

Secretària del Govern

(09.266.013)

COMUNIDAD VALENCIANA

VALENCIA

ENTIDADES QUE INTERVIENEN CON LOS MENORES EN ACOGIMIENTO

- Asociación Nueva Infancia (Intervención Técnicos) (Fomento Acogimiento Familiar)
- Acaronar
- Fundación diagrama
- Asociación de voluntarios de Acogimiento Familiar (Avaf)
- Asociación de familias alternativas.

OTROS DATOS DE INTERES

Fuente de la encuesta : Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF) y Acaronar

- Nº de menores tutelados: 3.500 aprox.
- Nº de menores en acogimiento Extensa 1800 y ajena 500 aprox.

• Educación

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

Según la Resolución de 13 de junio de 2012, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes sobre el servicio complementario de comedor de los centros públicos de titularidad de la Generalitat, la condición de acogido en familia educadora atribuye directamente al alumno la condición de beneficiario de la ayuda.

Asimismo, la Orden 61/2013, de 14 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios, incluyendo los centros concertados, siempre que los centros adquieran el compromiso de sufragar la diferencia entre el importe máximo de la ayuda concedida y el precio del menú establecido por el propio centro.

En las bases de la convocatoria anual de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de las unidades de educación especial, escolarizado en un centro público o en un centro privado concertado de la Comunitat Valenciana, se establece que el alumno que se encuentre en situación de acogimiento familiar y el alumno miembro de una familia educadora que acoja menores en situación de acogimiento familiar simple o permanente será beneficiario de las ayudas con independencia del nivel de renta familiar.

- La Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Subdirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo en comisión de servicios para funcionarios del cuerpo de maestros, durante el curso 2014-2015 en centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Generalitat y para maestros en centros públicos de formación de personas adultas dependientes de la Generalitat incluye en la base Tercera, II,2 como supuesto para la obtención de destino en comisión de servicios ser familia educadora de la Comunitat Valenciana y tener en acogimiento algún menor tutelado de la

Generalitat, debiendo acreditarse mediante certificado emitido por el servicio territorial de la Generalitat competente en materia de protección de menores.

- La segunda Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Subdirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo en comisión de servicios, durante el curso 2014-2015, para catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional y funcionarios docentes que imparten enseñanzas de régimen especial en centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Generalitat, y para catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria en centros públicos de formación de personas adultas dependientes de la Generalitat, incluye en la base Tercera, II.2 como supuesto para la obtención de destino en comisión de servicios ser familia educadora de la Comunitat Valenciana y tener en acogimiento algún menor tutelado de la Generalitat, debiendo acreditarse mediante certificado emitido por el servicio territorial de la Generalitat competente en materia de protección de menores.

• Sanidad

Conselleria de Sanitat

Farmacia gratuita. Los menores tutelados por la Generalitat tienen reconocido el acceso con carácter gratuito a la **prestación farmacéutica** así como a los productos del catálogo **ortoprotésico y ayudas técnicas, en los términos de la Ley 6/2008, de Aseguramiento Sanitario, modificada en este extremo** por la Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Las familias acogedoras podrán gestionar por sí mismas o a través de la entidad que realice el seguimiento del acogimiento que esté desarrollando un cambio de médico por libre elección, cuando no haya que modificar los datos de localización, presentando el último certificado de tutela.

Se capacita a las entidades de seguimiento del acogimiento familiar, con la oportuna identificación de sus técnicos ante la administración sanitaria, para la realización de gestiones que puedan realizarse por la familia acogedora del menor tutelado.

• Normativa o legislación

Beneficios para las Familias Educadoras en las diferentes consellerias de la Generalitat y demás administraciones públicas Conselleria de Bienestar Social

La Ley 40/2003, de *protección a las familias numerosas*, regula el concepto de familia numerosa, las condiciones que deben reunir sus miembros, las distintas categorías en que se clasifican y los procedimientos para el reconocimiento, renovación, modificación o pérdida del título, así como los beneficios sociales en el ámbito de las actividades y servicios públicos o de interés general, vivienda y régimen fiscal.

Dicha ley equipara a la situación de ascendiente a la persona o personas que tienen a su cargo la tutela o **acogimiento familiar permanente** o preadoptivo de un menor, siempre que conviva con ellos y a sus expensas.

Es por ello que las familias educadoras que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la mencionada ley y que a continuación se detallan, pueden solicitar la expedición del título y del carné de familia numerosa y acogerse a los beneficios que ello pueda conllevar:

Uno o dos acogedores con un hijo y un menor acogido, siempre que al menos uno de estos tengan reconocida la condición de minusválido.

Un acogedor separado o divorciado, con dos hijos y un menor acogido, aunque los hijos estén en unidades familiares diferentes, siempre que se encuentren bajo su dependencia

económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal. En este supuesto, deberán cumplir los requisitos que para el mismo se contemplan en la mencionada ley 40/2003.

- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.

Asimismo, la Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, regula la expedición y tramitación del título y del carné de familias numerosas.

Enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/19/pdfs/A40845-40852.pdf>

Enlace: <http://www.bsocial.gva.es/portal/portal?id=63931&sec=13201384126>

Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo

En el artículo 6.1 de la Orden 14/2013, de 29 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo, se establece la especial consideración para el acceso a los cursos con los menores de 18 años tutelados por la Generalitat y los mayores de 18 años que hayan estado tutelados hasta cumplirlos, siempre que cumplan los perfiles requeridos en dicha orden.

• Hacienda

IRPF

Las prestaciones económicas percibidas de instituciones públicas con motivo del acogimiento de menores, en su *modalidad simple y permanente, están exentas* de tributación (art. 7.i de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

El mínimo por descendiente es la cantidad económica que no se somete a tributación por entender que es el importe mínimo para atender a las necesidades vitales del contribuyente; esta cantidad no reduce la base imponible sino que se tiene en cuenta en el momento del cálculo del impuesto, gravándose a tipo cero.

Para la aplicación del mínimo por descendiente se asimilan a los descendientes los menores vinculados al contribuyente por razón de tutela y acogimiento, en los términos previstos en la legislación aplicable (artículo 58.1 de la Ley 35/2006)

Cuando el descendiente sea menor de tres años, el mínimo se aumentará en 2.244 euros anuales. En los supuestos de adopción o acogimiento permanente, dicho aumento se producirá independientemente de la edad del menor y se podrá practicar en el periodo impositivo en que se produzca la resolución judicial o administrativa correspondiente y en los dos siguientes (art. 58.2 de la Ley 35/2006)

Las mujeres con hijos menores de tres años, con derecho a la aplicación del mínimo por descendiente que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, podrán minorar la cuota diferencial de este impuesto hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo.

En los supuestos de acogimiento permanente, la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante los tres años siguientes a la fecha de la resolución judicial o administrativa que lo declare (art. 81 de la Ley 35/2006)

• Financiación a los menores tutelados

La prestación económica por hijo o **menor acogido a cargo** se encuentra regulada en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 y en el Real Decreto 1335/2005 por el que se regulan las prestaciones de la Seguridad Social.

Dicha prestación consiste en una asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%, cualquiera que sea su filiación, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido.

La familia acogedora podrá presentar la solicitud en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Enlace http://www.segsocial.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionfamilia10967/Prestacioneconomica27924/index.htm

Cuántia económica para acogimientos múltiples:

- Cuántia primer menor 24 €
- Cuántia segundo menor 41 €
- Cuántia tercer o mas menores 59 €

Curiosamente se solicita los primeros 30 días del año sin saber cuantos acogimientos se realizaran.

Otras ayudas económicas destinadas al menor acogido:

- Ayudas de libros hasta 125 €
- Medicamentos o material médico, como pensionista
- Comedor escolar: Becas solo en fecha establecida.
- Actividades extraescolares y Campamentos: No se ayuda
- Apoyo escolar (profesor particular, academia): No se ayuda.
- Ortodoncia, gafas, material escolar: como partida de gastos extraordinarios.

• Apoyo de las I.C.I.F

- ¿Son entidades privadas que colaboran con infancia y familia o es el propio servicio de protección de menores? Si
- ¿Existe estabilidad en tiempo en el personal profesionalizado que atiende al menor?
No
- ¿Número de técnicos por equipo real y cualificación profesional que se exige?
 - Sin datos
 - Número de horas totales de la jornada laboral de los técnicos destinadas al acogimiento en: familia extensa _____ familia ajena _____ (Sin datos)
- Número de niños designados a cada profesional o equipo: en familia extensa _____ familia ajena _____ (Sin datos)

● Acompañamiento

- ¿Cuentan con atención Psicológico los menores acogidos? Si
- ¿Cuentan las familias de acogida con atención Psicológica. ¿Es permanente o a petición de los interesados? No
- ¿Existe formación para las familias solicitantes, para el ejercicio del acogimiento familiar? Si
- ¿Existe formación continua? No
- ¿Cuántas sesiones de formación continua se ofertan en un año a las familias de acogida? Nº 0
- ¿Anualmente se organizan encuentros como espacio de convivencia en los que participen todos los agentes del programa? (técnicos, familias de acogida...) No
- ¿Existen grupos de apoyo y trabajo entre los acogedores como espacio donde compartir sus experiencias, se ayuden en la resolución de dificultades y adquieran habilidades y capacitación para hacer frente al proceso de acogimiento, proporcionando con ello seguridad ante las dificultades que afrontan día a día, todo planificado y guiado por los técnicos del equipo? Los proporcionan asociaciones como AFEVAC
- ¿Se trabaja “la reparación del daño” entre familia biológica y menor? No
- ¿Existe servicio telefónico de atención personal y asesoramiento 24 horas al día, 365 días al año, para las familias de acogida? Sin datos
- ¿Existe un número de teléfono para aquellas personas y familias que quieran solicitar información sobre el acogimiento familiar? Si horario Sin datos¿es gratuito? Sin datos.
- ¿Los equipos de tratamiento familiar siguen trabajando con las familias biológicas cuando están dichos menores en acogimiento? ¿Con que frecuencia? ¿En que formato visitas domiciliarias, telefónicamente, etc.? No
- ¿En los casos de acogimiento con alguna dificultad, se le prestan recursos adaptados a las necesidades del menor? ¿O es la familia acogedora quien tiene que ocuparse de solucionarlo? Se ocupa la familia

Información a las familias acogedoras:

- Historia social del menor No
- Expediente escolar No
- Recursos a los que pueden acceder la familia de acogida. No
- Plan de vida del menor (trabajos con familia biológica, tiempo de espera del menor, intervenciones, etc.) No
- Otras informaciones. La que por necesidad pedimos las familias.

Participación

- ¿Se tiene en cuenta los análisis y valoraciones de las familias de acogida ante?:
- Un cambio de medida No
- Resultados del acogimiento No
- El proceso seguido No
- Existe un protocolo o encuesta satisfacción para evaluar el proceso con las familias acogida y menores acogidos No
- Se realiza una evaluación del acogimiento tras su finalización (evaluación en la que intervienen menor acogido, familia acogida, técnicos,...) No
- Otros, especificar cuales

Visitas:

- ¿Las visitas están adaptadas al horario de las familias acogedoras? No
- ¿Las visitas están adaptadas al horario de las familias biológicas? Sin datos
- Las visitas están adaptadas a los horarios del menor? No, porque familia acogedora y menor no opinan
- ¿El lugar de las visitas es adecuado? No
- ¿Los profesionales son los adecuados en número y cualidades, para la atención de las visitas? Sin datos
- ¿Consideras que se respeta la protección de datos a la familia acogedora y el menor en la visitas? No
- Otros: Hay visitas en las que no existen ni profesionales, ni lugar específico de visita, por tanto no hay atención, ni seguimiento, lo que es igual a no valoración. Vis a Vis entre acogedor, "menor" y biológicos, con todas las consecuencias.
- Otros aspectos que favorecen a los menores acogidos y el acogimiento.

• Coordinación

- ¿Existe coordinación entre Consejería de educación y Consejería Salud y Servicios Sociales? No
- ¿Existe un plan de trabajo conjunto para orientar a los profesiones de educación, salud, coordinar recursos (Becas, comedores, plazas en colegios, guarderías y plantear temas concernientes al acogimiento familiar? No
- ¿Existe coordinación con asociaciones de acogimiento que trabajen en la Comunidad? ¿Existe un plan de trabajo conjunto? Solo intervención técnica.
- Otras coordinaciones especificar. Las que las asociaciones intentan y ofrecen coordinar y trabajar sin mucho éxito.

LA RIOJA

ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL ACOGIMIENTO

- Consejería de Salud y Servicios Sociales; Dirección General de Servicios Sociales; Servicio de Protección de menores; Área de Promoción de Mujer, Familia e Infancia; Sección de Acogimiento Familiar y Adopción. Villamediana, 17. Logroño. Tfno. 941 291797
- Entidades que resulten adjudicatarias de los correspondientes contratos. En la actualidad Empresa Psico 360 -
- Entidades gestoras de los centros de protección
- Puntos de encuentro familiar
- Fiscalía
- Juzgado de Familia

AFAAR (Asociación de familias de adopción y acogimiento de La Rioja) no interviene en el acogimiento propiamente dicho. Lo que hacemos desde la Comisión de acogimiento de la asociación son propuestas a las distintas Administraciones para mejorar el proceso e implantar nuevos recursos así como colaborar con ellas en distintas Campañas.

Por otro lado recoge necesidades de las familias además de informar, asesorar e intercambiar experiencias.

TIPOS DE ACOGIMIENTOS

Por modelo legal:

- Cuando los padres consienten el acogimiento familiar: acogimiento administrativo.
- Cuando los padres no consienten este acogimiento: Acogimiento judicial.

La entidad pública puede acordar, en interés del menor, un acogimiento provisional en familia cuando no concurra el consentimiento de los padres. Este acogimiento administrativo subsistirá mientras se tramita el necesario expediente, y en tanto no se produzca resolución judicial.

DATOS DE INTERÉS

- Número familias acogida ajena: 16 (con menor acogido)
- Número familias acogida extensa: 82
- Número menores tutelados por la administración 124: en acogimiento residencial 77, acogimiento familia ajena 30 (incluidos preadoptivos), acogimiento familia extensa 16

Proyectos/servicios que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Captación familias de acogida: En 2014 no se hizo ninguna. No existe un plan continuado para la captación familias de acogida (prensa, radio, etc.) Con respecto a la existencia de familias acogedoras estamos muy pocas y no se aborda el tema con planes de trabajo que incidan continuamente sobre esta realidad (prensa, radio,...) además los problemas que van teniendo varias familias conlleva que estas no sean animadoras de esta medida.
- Formación inicial familias de acogida: de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 de la Ley/2006 de 28 de febrero de protección de Menores de la Rioja, es decir un curso inicial informativo/formativo en el momento en que haya número de familias suficientes para poderlo realizar.
- Formación continúa familias de acogida. Lo desarrollan a través del Programa de Formación y Apoyo Técnico a Familias acogedoras. En 2014 se desarrolló una sesión.
- Acompañamiento técnico en todo el proceso de acogimiento familiar Según Comunidad Autónoma si existe un acompañamiento, a través del Programa de Formación y Apoyo Técnico a Familias acogedoras, con prestaciones de apoyo e intervención Técnica a acogidos y/o acogedores según plan de intervención individualizado (es continuo).
- Las familias señalan que el acompañamiento es un acompañamiento a demanda, sólo si la familia lo solicita. En ocasiones la información entre comunidad autónoma y empresa contratada ha conllevado a quedarse familias sin ese acompañamiento (proceso de despedida, etc.)
- Preparando la emancipación mayores de 18 años en familia de acogida: Si. No podemos valorarlo, porque lo desconocemos.
- Promoción integral familias biológicas Durante la duración del acogimiento se desarrolla con las familias biológicas un proyecto de intervención con el objetivo de

reparar las circunstancias que motivaron el desamparo (en aquellos casos en que se contemple la viabilidad del retorno del menor o beneficioso para el mantenimiento de las relaciones familiares). Desconocemos este proyecto.

- “Reparación del daño” entre familias biológicas y menores acogidos Aunque Consejería señala que Sí, “si está contemplado en el Proyecto de intervención”. En 2014 este aspecto no se estaba trabajando.
- No existen otros proyectos como de 0 a 6 años, solo en familia, respiro, acogimiento profesionalizado, servicio gratuito de atención 24 horas, etc.
- Recursos Humanos (técnicos dedicados al programa de acogimiento familiar)
- El Procedimiento de Información previa, valoración de aptitud, selección de familia coordinación seguimiento y propuestas de modificación y cese de medidas lo realizan los Técnicos del Servicio de Protección de Menores y la Formación, Apoyo Técnico , Seguimiento, incluida propuesta previa sobre la medida lo desarrolla la entidad privada que resulte adjudicataria del correspondiente contrato para el desarrollo del Programa.
- Sí que existe estabilidad del personal profesionalizado que atiende al menor y sus familias, aunque algunas familias han vivido el cambio de profesionales (ahora me atiende unas personas y luego otras)
- Seguimos sin saber los recursos humanos (técnicos) de la Comunidad autónoma destinados a este proyecto

• ACOMPAÑAMIENTO

FAMILIA BIOLÓGICA

Existen equipos de intervención familiar que trabajan con las familias biológicas cuando están los menores en acogimiento. No tenemos datos para valorar los recursos destinados y la calidad de las intervenciones

Desconocemos el trabajo que se desarrolla con las familias biológicas, pero sabemos que en algunos casos la gestión de sentimientos de estas familias ante el acogimiento están poco trabajados y han tenido consecuencias en las familias acogedoras (esperarlos a la salida del colegio y “montarles una bronca”, etc.)

FAMILIA ACOGEDORA

Las familias acogedoras se tienen que adaptar a los horarios de los funcionarios a la hora de llevar a cabo todo el proceso del acogimiento.

Existe atención psicológica a la familia acogedora siempre que lo soliciten y según el Plan de Intervención Individualizado.

Como voluntarias que son las familias de acogida cuentan con una formación/información inicial, pero es muy mejorable la formación continua para la que apenas se ofertan sesiones.

Las familias opinan que realmente no existe una formación continua, en unos casos porque las propias familias no lo ven y en otros porque consideramos no se anima suficientemente a las familias ni se les presenta como una actividad prioritaria.

Se organizan uno espacio al año de convivencia en los que participan todos los agentes del programa.

Consideramos que tendría que existir un calendario de encuentros anuales como espacio de encuentro y formación (animado y presentado como una actividad prioritaria) donde se compartan r experiencias, se ayude en la resolución de dificultades y se adquieran habilidades

y capacitación para hacer frente al proceso de acogimiento, planificado y guiado por los técnicos del equipo

Existe un servicio telefónico de atención personal y asesoramiento 24 horas al día, 365 días al año, para las familias de acogida desde el Programa de Apoyo Técnico y Seguimiento de Familias Acogedoras (NO GRATUITO) y desconocido por la mayor parte de las familias y un teléfono para aquellas personas y familias que quieran solicitar información sobre el acogimiento familiar en horario de 8 a 15 horas (NO GRATUITO) (centralita de la Comunidad autónoma) o el tño.gratuito de 8 a 15 horas de atención al ciudadano, que reconduce la llamada y te indica a donde llamar para solicitar información, es decir no resolutivo en caso de una emergencia.

Información a las familias:

Este es el punto en que mayor medida se quejan las familias que señalan no estar informadas ni de la historia social, ni del proceso, ni de los recursos a los que pueden optar, ... aunque Consejería señala en el cuestionario que existe información con respecto a :

- Historia social del menor: Si.
- Expediente escolar Si
- Información concreta, por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de los derechos y recursos que tienen las familias de acogida en situación de acogimiento: posibilidad o no de que les concedan una plaza en una guardería pública, ludotecas, posibilidad de solicitar otras ayudas económicas/sociales para el menor, posibilidad si procede de tramitar el carnet de familia numerosa, cómo tributa la ayuda económica que se concede, etc. Si, en la medida en que se disponga en cada momento y ajustada a las necesidades de cada acogimiento
- Las familias e incluso la asociación van descubriendo poco a poco los recursos existentes en nuestra comunidad a través de la experiencia de otras familias y mediante un estudio de recursos existentes realizado por trabajadora social en prácticas de la Universidad de La Rioja.
- Se facilita información concreta y periódica sobre Plan de vida del menor (proceso del menor, intervenciones, trabajos con familia biológica, etc.) Si , si se valora como necesario
- Otras informaciones: Si, si es necesario
- Las familias señalan que sólo se les facilita la cartilla de vacunación y no informe médico.

• Participación

Las familias de acogida se sienten “OIDAS” más que escuchadas, poco valoradas y tenidas en cuenta, en ocasiones hasta juzgadas, y más que participantes, sujetos a los que les imponen decisiones que afectan a niños y niñas que atienden.

Unas veces hacen evaluación del acogimiento, en otras ocasiones no, algunas familias nos señalan que se les generan miedos ante las decisiones tomadas desde la administración sin contar con las familias y las informaciones sobre el futuro del menor, en otras se generan unas expectativas (acogimiento temporal) y posteriormente se le plantea a la familia otra medida impensable (adopción) generando sentimientos de inseguridad, desconcierto, etc.

No obstante desde la Consejería se nos señala:

- Un cambio de medida. Si, son oídos
- Resultados del acogimiento: Si
- El proceso seguido: Si
- Existe un protocolo o encuesta de satisfacción para evaluar el proceso con las familias acogida y menores acogidos. NO documento específico, se recoge a través de los informes de seguimiento del acogimiento y de los informes elaborados por los profesionales del programa de Formación, apoyo técnico y seguimiento
- Se realiza una evaluación del acogimiento tras su finalización (evaluación en la que intervienen menor acogida, familia acogida, técnicos,) Si, se realiza una evaluación de todos los acogimientos; para su realización son oídos la familia, el menor cuando tenga suficiente capacidad y siempre que tenga cumplidos los 12 años, los padres biológicos y todos los profesionales que hayan intervenido en el desarrollo del acogimiento.

NIÑOS ACOGIDOS

Los menores acogidos cuentan con atención psicológica; No obstante y aunque en Comunidad autónoma nos señalen que se trabaja “la reparación del daño” entre familia biológica y menor de forma individualizada, la experiencia vivida por las familias es que esto no es real, que no se está realizando aun cuando se sabe que son las familias biológicas las únicas que pueden llevar a cabo esta reparación.

DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS MENORES

TIPO ACOGIMIENTO	CUANTIA ECONÓMICA FAMILIA EXTENSA	CUANTIA ECONÓMICA FAMILIA AJENA
SIMPLE	262,38 Euros	262,38 Euros
PERMANENTE	262,38 Euros	262,38 Euros
URGENCIA	262,38 Euros	262,38 Euros
PROFESIONALIZADO		En Valoración
OTROS. Provisional		

Cuantías cuando se trata de menores con discapacidad o cuidados especiales:393, 57 Euros

El derecho se devenga desde el momento de formalización. El cobro es efectivo al mes siguiente a aquel en que se efectúa la solicitud. Por venir así establecido en la norma reguladora, es decir la cuantía llega al mes siguiente. Las familias señalan que se perciben estas cuantías económicas al mes siguiente. Por lo que si el acogimiento es inferior a un mes no se ejecuta tal ayuda y si es de mayor tiempo se percibe al mes siguiente (excepcionalmente nos encontramos con casos como el de una familia que señala recibió apoyo económico al 5º mes y otras dos familias a las que se les siguió aportando cuantía económica tras terminar el acogimiento)

En los casos de acogimiento con alguna dificultad vemos que la contestación realizada desde Consejería:” Los requeridos y disponibles en cada caso”, es ambigua y no concreta sin saber con qué cuentan los menores.

CUANTIA ECONÓMICA PARA ACOGIMIENTOS MÚLTIPLES:

- Cuantía primer menor acogido: 262,38 Euros
- Cuantía segundo menor: 262,38 Euros X 2
- Cuantía tercer menor 262,38 Euros X 3
- Cuantía cuarto menor 262,38 Euros X 4
- La cuantía general establecida por el número de menores

OTRAS APORTACIONES:

- Gastos sanitarios: 100% de los tratamientos y prestaciones prescritas por facultativo no cubiertas por el sistema público de salud
- 100% de los gastos correspondientes a tratamientos psicológicos y de terapia familiar
- No existe ningún tipo de apoyo en la escolarización fuera de plazo. Tampoco se cuenta con plazas de ludotecas directas y en el caso de menores tutelados existe plaza directa en guardería o jardín de Infancia por ser familias de acogida en plazo ordinario de matriculación. En plazo extraordinario, según disponibilidad.
- Las familias señalan no tener ayudas el menor o mejor dicho que tienen que aportar en el acogimiento: libros, medicamentos, comedor escolar, clases extraescolares, campamentos, ludotecas, centros deportivos, etc.
- Las familias señalan que pueden optar a Ortodoncia (previa petición y entrega de 3 presupuestos si pasa de 100€); gafas (previa presentación de tres presupuestos) y Jardín de infancia (unas veces si u otras no)
- La Comunidad autónoma en la encuesta en el apartado relativo al “resto de prestaciones” no lo aclara, señalando –“según circunstancias o necesidad en cada caso concreto”-, es decir queda en manos de la Administración determinar las prestaciones y unas familias las obtienen y otras no.

• COORDINACIÓN

Según la administración existe coordinación entre las Consejerías de Educación, Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, pero no un plan de trabajo conjunto para orientar a los profesionales de Educación, Salud y coordinar recursos (becas, comedores, plazas en colegios, guarderías) así como plantear temas concernientes al acogimiento familiar. Esto conlleva para las familias acogedoras múltiples problemas: Cambios de centros escolares, abordaje de problemáticas escolares, diferenciación de derechos entre los acogimientos simples y permanente, cartilla sanitaria no gratuita, sin acceso a becas directas,...

También señalan que existe coordinación con la asociación, pero desde la asociación AFAAR pensamos que no se puede llamar coordinación a esporádicas acciones conjuntas como campaña captación de familias acogedoras. No hay un equipo de trabajo para reflexionar y trabajar conjuntamente las propuestas de mejora sobre acogimiento

• VISITAS

Según Comunidad Autónoma, las visitas están adaptadas al horario de las familias acogedoras, biológicas y menor. Para fijar la periodicidad y el horario de visitas se valora ponderadamente las actividades de la vida diaria de la familia de acogida y del menor así como la disponibilidad y circunstancias de la familia biológica.

También señalan que el lugar de las visitas es adecuado, los profesionales son los adecuados en número y cualidades, y se respeta la protección de datos

Las familias de acogida hacen una valoración muy positivo de las visitas realizadas en el “punto de encuentro”, en el que señalan se trabaja profesionalmente, con organización, facilitadores y en el que se sienten escuchados, aportándoles seguridad y tranquilidad, frente a las visitas realizadas en el centro “La Cometa” que es el centro donde algunos de estos niños se criaron y en el que al dejarlos o recogerlos de las visitas los padres biológicos pueden acercarse a los acogedores pudiendo surgir enfrentamientos. Algunas familias también señalan que en ocasiones no se ha tenido en cuenta horarios de los menores o de las familias.

Por otro lado varias familias señalan que en muchas ocasiones los padres biológicos no han respetado el horario y cuando la familia de acogida pedía explicaciones a la administración señalaban no poder hacerse nada, con lo que supone ese hecho para el menor acogido

NORMATIVA O LEGISLACION

- Existe conciliación de la vida laboral de los acogedores:
- Bajas por paternidad/maternidad según normativa Estatal Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en familias con carácter preadoptivo y permanente o simple, siempre que en este último caso, su duración no sea inferior a un año, aunque dichos acogimientos sean provisionales menores de seis años y mayores de 6 años con características y/o circunstancias especiales. Prestación 100% de la base regulador

Las familias en esta Comunidad se quejan de que no lo pueden disfrutar ya que los técnicos de la Comunidad autónoma señala un tiempo corto en los acogimientos que habitualmente estamos comprobando se alargan a más de un año y las familias pierden este derecho.

- Empadronamiento de menores tutelados; Rige la normativa general. No se pueden empadronar hasta no ser un acogimiento permanente. Señalan desde Consejería con respecto a la protección de datos que se adoptan las cautelas que en cada caso se requieran para la protección de los datos

• HACIENDA

- La Consejería señala que no existe exención declarativa ni estatal ni autonómica para las familias de acogida con respecto a la retribución que reciben éstas para el desempeño de sus funciones como acogedores. Sin embargo las familias acogedoras señalan que los 262 € que reciben si están exentos
- En acogimientos permanentes, desgravación fiscal como miembro unidad familiar.
- Para acogimientos Permanentes o preadoptivos se incluyen como familia numerosa los acogimientos según Ley estatal 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a Familias numerosas en el art. 2.3 recoge: .” A los efectos de esta ley, se consideran

ascendientes al padre, a la madre o a ambos conjuntamente cuando exista vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos. Se equipara a la condición de ascendiente la persona o personas que, a falta de los mencionados en el párrafo anterior, tuvieran a su cargo la tutela o acogimiento familiar Permanente o preadoptivo de los hijos, siempre que éstos convivan con ella o ellas y a sus expensas”

Seguimos con las diferencias entre acogimiento simple y permanente y sin ventajas fiscales que potencien el acogimiento.

● APOYOS A LAS ICIF

En la Rioja no existen ICIF

● Normativa aplicable

- Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja
- Decreto
- Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales
- Decreto 108/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervención de las Administraciones Públicas de La Rioja en la protección y guarda de los menores
- Decreto 32/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se constituye el Registro de Protección de Menores
- Decreto 31/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención Administrativa en Materia de Adopción
- Decreto 30/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Composición de la Comisión de Adopción, Acogimiento y Tutela de La Rioja
- Decreto 2/2007, de 26 de enero, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar
- Decreto 25/2004, de 30 de abril, por el que se regulan los requisitos que deberán cumplimentar las salas de fiesta, discotecas y salas de baile con o sin atracciones para organizar sesiones especiales dirigidas a menores de edad
- Decreto 29/1997, de 9 de mayo, por el que se regula la habilitación de Entidades Colaboradoras de adopción Internacional.
- Orden 2/2009, de 29 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales por la que se regulan determinados aspectos de los procesos relativos a la adopción, en desarrollo del Decreto 31/2007, de 25 de mayo, de intervención administrativa en materia de adopción
- Orden [de 28 de diciembre de 2006] por la que se crean y regulan las ayudas económicas en el ámbito de la adopción internacional
- Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo, de 13 de diciembre de 2004, por la que se establece y regula el precio público del Centro de Menores dependiente de la Dirección General de Justicia e Interior
- Orden de 28 de octubre de 2004 por la que se regula la concesión de prestaciones económicas en el ámbito de la protección de la infancia
- Orden de 11 de febrero de 1998 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se crea el Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia.

Fuente de los datos:

- Página web Gobierno de La Rioja.
- Encuestas familias
- Consejería de Salud y Servicios Sociales; Dirección General de Servicios Sociales; Servicio de Protección de menores.

PAIS VASCO

GUIPUZKOA

DATOS GENERALES

- Número familias acogida ajena: 156 + 16 profesionales
- Número familias acogida extensa: 107
- Número menores tutelados por la administración en acogimiento residencial 284
menores en acogimiento familia ajena 193 menores en acogimiento familia extensa 121

TIPOS DE ACOGIMIENTOS

Simple, permanente, de urgencia o profesionalizado

ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL ACOGIMIENTO

- Diputación Foral de Gipuzkoa,
- Beroa,
- Lauka,
- Fundación Eudes y los servicios de apoyo.

PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN

- Proyecto de formación inicial familias de acogida
- Proyecto de formación continua familias acogedoras
- Proyecto de acompañamiento técnico en todo el proceso de acogimiento familiar
- Proyecto respiro
- Proyecto captación familias de acogida
- Programa mayores de 18 años en familia de acogida
- Proyecto de acogimiento profesionalizado
- Programa promoción familias biológicas
- Proyecto "reparación del daño" entre familias biológicas y menores acogidos
- Proyecto de 0 a 6 años, solo en familia acogedora, servicio 24 h.
- Otros

RECURSOS HUMANOS, (TÉCNICOS DEDICADOS AL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR)

- ¿Son entidades privadas que colaboran con infancia y familia o es el propio servicio de protección de menores? AMBOS
- ¿Existe estabilidad en tiempo en el personal profesionalizado que atiende al menor? SI
- ¿Número de técnicos por equipo real y cualificación profesional que se exige? 24
- Número de horas totales de la jornada laboral de los técnicos destinadas al acogimiento en: familia extensa 1600hs familia ajena 1600hs
- Número de niños designados a cada profesional equipo:
En familia extensa 14. En familia ajena 14

● ACOMPAÑAMIENTO

- ¿Cuentan con atención Psicológico los menores acogidos? SI
- ¿Cuentan las familias de acogida con atención Psicológica. ¿Es permanente o a petición de los interesados? A petición de los interesados o a valoración del profesional del equipo de seguimiento
- ¿Existe formación para las familias solicitantes, para el ejercicio del acogimiento familiar?(si – no por qué) SI
- ¿Existe formación continua? (si – no, por qué). ¿Cuántas sesiones se ofertaron en año 2014? SI, 6 sesiones
- ¿Cuántas sesiones de formación continua se ofertan en un año a las familias de acogida? Nº 6 sesiones
- ¿Anualmente se organizan encuentros como espacio de convivencia en los que participen todos los agentes del programa? (técnicos, familias de acogida.....) (si – no, cuántos 1) SI
- ¿Existen grupos de apoyo y trabajo entre los acogedores como espacio donde compartir sus experiencias, se ayuden en la resolución de dificultades y adquieran habilidades y capacitación para hacer frente al proceso de acogimiento, proporcionando con ello seguridad ante las dificultades que afrontan día a día, todo planificado y guiado por los técnicos del equipo? (si – no, con que periodicidad en 2014 y por qué) SI, bimensual
- ¿Se trabaja “la reparación del daño” entre familia biológica y menor? SI
- ¿Existe servicio telefónico de atención personal y asesoramiento 24 horas al día, 365 días al año, para las familias de acogida? (si- no y por qué) SI
- ¿Existe un número de teléfono para aquellas personas y familias que quieran solicitar información sobre el acogimiento familiar? SI, horario 24hs ¿es gratuito? NO
- ¿Los equipos de tratamiento familiar siguen trabajando con las familias biológicas cuando están dichos menores en acogimiento? (si – no y porque)
- ¿Con que frecuencia? ¿En que formato visitas domiciliarias, telefónicamente, etc.? SI. Dependiendo del programa es el que participen
- ¿En los casos de acogimiento con alguna dificultad, se le prestan recursos adaptados a las necesidades del menor? ¿O es la familia acogedora quien tiene que ocuparse de solucionarlo? SI. Se aportan los recursos en base a las necesidades del

menor y es el equipo de seguimiento al acogimiento familiar quien se ocupa de la coordinación.

Información a las familias acogedoras:

- Historia social del menor SI
- Expediente escolar SI
- Recursos a los que pueden acceder la familia de acogida SI.
- Plan de vida del menor (trabajos con familia biológica, tiempo de espera del menor, intervenciones, etc.) SI
- Otras informaciones. Salud del menor

• PARTICIPACION

¿Se tiene en cuenta los análisis y valoraciones de las familias de acogida ante?:

- Un cambio de medida. SI
- Resultados del acogimiento SI
- El proceso seguido SI
- Existe un protocolo o encuesta satisfacción para evaluar el proceso con las familias acogida y menores acogidos. No una encuesta como tal, es un proceso continuo en las reuniones con ellos y queda recogido en los informes de seguimiento
- Se realiza una evaluación del acogimiento tras su finalización (evaluación en la que intervienen menor acogido, familia acogida, técnicos,...). SI. Los técnicos
- Otros, especificar cuáles. Visitas y recursos al menor

• DOTACIÓN ECONÓMICA

Señalar la cuantía económica que reciben las familias de acogida ajena y extensa, teniendo en cuenta el tipo de acogimiento:

TIPO DE ACOGIMIENTO	CUANTIA ECONÓMICA FAMILIA EXTENSA	CUANTIA ECONÓMICA FAMILIA AJENA
SIMPLE	600€/mes	600€/mes
PERMANENTE	600€/mes	600€/mes
URGENCIA	1238,60€/mes	1238,60€/mes
PROFESIONALIZADO		1238,60€/mes
OTROS: INTENSIVO	1238,60€/mes	1238,60€/mes

- Estas cuantías económicas ¿Desde que día se perciben una vez formalizado el acogimiento? (por qué) Desde la Constitución del Acogimiento Familiar

Cuantía económica para acogimientos múltiples:

- Cuantía primer menor. 600€/mes
- Cuantía segundo menor_600€/mes
- Cuantía tercer menor 600€/mes
- Cuantía cuarto menor 600€/mes
- Otros recursos.

Otras ayudas económicas destinadas al menor:

- Ortodoncia. Coste
- Gafas. Coste
- Libros. NO
- Medicamentos o material médico. NO
- Material escolar. NO
- Comedor escolar. NO
- Actividades extraescolares y Campamentos. Coste en función de la valoración del profesional
- Apoyo escolar (profesor particular, academia)
- Otros, señalar cuales.

● EDUCACION

- Educación Primaria: 12€/h. Max 5hs/semana
- Educación Secundaria. 15€/h. Max 5hs/semana

- ¿Sistema de protección de datos para las familias acogedoras y el menor acogido en el sistema educativo? Gestión individual con cada centro
- ¿Comedor y actividades extra-escolares gratuitas para los menores acogidos? NO
- Escolarización fuera de plazo, ¿Se cuenta con algún apoyo especial? (SI/NO; por qué. Señalar cual) SI. El equipo de seguimiento con el Gobierno Vasco
- Guarderías o Jardines de Infancia, ¿Tienen o no plaza directa en guardería o jardín de Infancia por ser familias de acogida? NO
- Ludotecas. Se cuenta con plazas directas en ludotecas, SI/NO Por qué NO
- Otros. En los casos en los que el centro escolar tenga apoyos en logopedia, psicomotricidad... se facilita la coordinación con los mismos, no realizando duplicidad de los recursos

➤ COORDINACIÓN

- ¿Existe coordinación entre Consejería de educación y Consejería Salud y Servicios Sociales? SI
- ¿Existe un plan de trabajo conjunto para orientar a los profesiones de educación, salud, coordinar recursos (Becas, comedores, plazas en colegios, guarderías y plantear temas concernientes al acogimiento familiar? SI desde el seguimiento
- ¿Existe coordinación con asociaciones de acogimiento que trabajen en la

- Comunidad? ¿Existe un plan de trabajo conjunto? SI, SI
- Otras coordinaciones especificar. Ocio, tiempo libre, colonias públicas o privadas

● VISITAS

- ¿Las visitas están adaptadas al horario de las familias acogedoras? (si – no, por qué, justifica tu respuesta) SI
- ¿Las visitas están adaptadas al horario de las familias biológicas? (si – no por qué, justifica tu respuesta) SI
- Las visitas están adaptadas a los horarios del menor? (fuera de horario escolar, horario de siesta,...) si-no por que SI
- ¿El lugar de las visitas es adecuado ¿ SI
- ¿Los profesionales son los adecuados en número y cualidades, para la atención de las visitas? SI. En las que requieern supervisión hay un supervisor por caso
- ¿Consideras que se respeta la protección de datos a la familia acogedora y el menor en la visitas? SI
- Otros. Se intenta adaptar los horarios de todos los implicados en las visitas

● SANIDAD

- ¿Se facilita el informe médico del menor a la familia de acogida (si – no , por qué) SI
- ¿La cartilla sanitaria se expide al nombre del menor o aparece agregado a la familia de acogida? (si- no, por qué) Agregado a la familia de acogida
- ¿Que sistema de protección de datos se utiliza, para el menor y la familia acogedora? El de gestión de Osakidetza
- ¿Tienen los menores derechos a medicamento y material médico totalmente gratuito? NO excepto casos especiales

● NORMATIVA O LEGISLACION

- Normativa laboral. ¿Existe Conciliación de la vida laboral de los acogedores, bajas por paternidad en todos los tipos de acogimiento? Si existe en algunos, señala en cual. **SI** en los casos de acogimiento familiar permanente o menores con necesidad de apoyo.
- ¿Se reconocen derechos laborales a los acogedores en los acogimientos remunerados, urgencia o profesionalizados?. Únicamente a los profesionalizados los derechos correspondientes a un autónomo.
- Empadronamiento de menores tutelados, ¿Existe una normativa Especifica que garantice la protección de datos de los menores y la familias acogedoras?. NO se gestiona en cada oficina local con la resolución.
- Otra normativa autonómica que favorezca el acogimiento. La de la Hacienda .
- Foral y la del Gobierno Vasco con las Becas.

● HACIENDA

- ¿Exención declarativa para las familias de los programas de acogimiento en dietas de los menores y retribución a las familias por el desempeño de sus funciones como acogedores? SI
- ¿Se incluyen en renta a menores acogidos en cualquier modalidad que residan a 31 de diciembre? SI
- ¿Se incluyen como familia numerosa los acogimientos permanentes o los simples? SI

- ¿Existe apoyo fiscal a las familias acogedoras como incentivo al acogimiento en cualquier modalidad? Por ejemplo, los menores acogidos deberían computar de forma especial para favorecer la obtención de ayudas a las unidades familiares que los acogen (al igual que un hijo discapacitado puede computar como dos a efectos de considerar una familia como numerosa) Se computan en la unidad familiar.
- Otras ayudas.

BUENAS PRACTICAS QUE FAVORECEN EL ACOGIMIENTO

CONCLUSIONES

Educación:

Protección de datos, apoyo escolar específico, comedor y actividades gratuitas, plazas garantizadas en cualquier centro docente y en cualquier momento que se soliciten, ayudas extraescolares, coordinación transversal institucional.

Sanidad:

Información lo más amplia posible, cartilla sanitaria gratuita e independiente del menor, protección de datos, coordinación transversal institucional.

Normativa o legislación:

Elaborar una normativa sobre acogimiento ágil y actual que favorezca el acogimiento, dotando a este recurso de todos los apoyos legales posibles.

Estableciendo mínimos de bienestar para el menor en aspectos económicos y socioculturales, garantizados por la administración, sin que sean una carga para las familias acogedoras.

Hacienda:

Renta exenta por esta prestación, incluir en renta a cualquier menor acogido independientemente de la modalidad en la que este, prorrateando la duración del acogimiento, considerar la unidad familiar familia numerosa en cualquier modalidad de acogimiento, incentivos al acogimiento en renta.

Financiación a los menores tutelados:

Remuneración en concepto de dieta o prestación básica del menor acorde con el nivel de vida y como derecho del menor, para todos los menores igual, independientemente de su comunidad autónoma o número de menores acogidos.

Remuneración a las familias acogedoras en la que se reconozcan sus derechos laborales, para cubrir las necesidades de todos los menores que se encuentran en centros de acogida, el acogimiento no puede presentarse única y exclusivamente como un voluntariado, sino que es necesario crear otra figura más profesionalizada y dotada de recursos.

Insentivo por número de menores acogidos, edad, dificultad del acogimiento, etc.

Gastos extraordinarios cubiertos por la administración.

Apoyo de las I.C.I.F.

Desde las asociaciones de acogimiento familiar consideramos que las I.C.I.F. son entidades muy necesarias para fomentar el acogimiento, cuando su trabajo es realizado de forma adecuada y se destina el personal cualificado y formado en acogimiento y suficiente en recursos para atender a los menores, con un número adecuado de menores por profesional que los atiende.

Es necesario crear programas específicos y adecuados a las necesidades de los menores, adolescentes, acogimientos de especial dificultad, permanentes, etc. y dotar de recursos adecuados a cada programa.

A las visitas se les debe dotar de un entorno adecuado, con profesionales específicos y en número adecuado al número de menores, con horarios adaptados al menor y con protección de datos para todas las partes implicadas.

Otros aspectos que favorecen a los menores acogidos y el acogimiento.

Es muy importante ayudar a las asociaciones de familias que son las entidades más cercanas y directas a las familias, con proyectos que favorecen el apoyo a las familias, como programas respiro, formación continuada y obligatoria en acogimiento, grupos de trabajo, encuentros, Telf. de atención al acogedor, etc.

Es necesario crear un equipo dentro de la administración de coordinación transversal institucional y que no sean las familias y los menores acogidos quienes se tengan que ocupar de esta labor, para atender las necesidades de dichos menores en las diferentes instituciones.

La información, participación de las familias acogedoras y posterior evaluación del acogimiento es fundamental para el buen funcionamiento de los mismos, es necesario establecer una coordinación dinámica entre administración, entidades privadas y familia acogedora, para trabajar en común por el menor.

Como conclusión final desde las asociaciones de familias entendemos que el acogimiento familiar es la mejor opción para los menores tutelados y sabemos que nuestro trabajo requiere de gran vocación y entrega, ya sea en su aspecto más voluntario o como profesión, en ambos casos no debe suponer un coste emocional para la familia fuera del que ya asumimos como acogedores y en ningún caso puede suponer un coste económico para las familias, consideramos que asumir las necesidades que las familias planteamos para la administración es un coste mínimo, frente al beneficio que supone el acogimiento familiar para cualquier menor.

Este es un documento en continua evolución. Podéis hacer llegar vuestras aportaciones complementarias e información actualizada a Asociación Estatal de Acogimiento Familiar ASEAF, www.aseaf.org, o correo: vicepresidencia@aseaf.org /telf: 616335475
